



Ibagué, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00362-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado : **EDGAR GOMEZ HERNANDEZ**

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Hipotecario, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G.P. determina como contenido de la demanda: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*.

No se determinó en debida forma el periodo en que se causaron y liquidaron los intereses de plazo sobre los capitales adeudados, relacionados en los numerales 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2 de las pretensiones de la demanda.

De igual forma no se indicó la tasa con la cual fueron liquidados esos intereses corrientes, ni aparece en los documentos aportados, tal como se enuncia en el numeral 10 de la carta de instrucciones, por lo que se deberá aclarar tal situación.

2. Reconózcase personería jurídica al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez